



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/1
19 de octubre de 1995

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 153 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.1)]

50/1. Cooperación entre las Naciones Unidas y la
Organización de Cooperación Económica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, por la cual otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando además que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que las actividades de dichos acuerdos u organismos sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que en el Tratado de Esmirna, firmado en Esmirna (Turquía) el 12 de marzo de 1977, se estableció un órgano permanente de cooperación, consulta y coordinación intrarregionales a fin de promover el desarrollo económico, social y cultural,

Tomando nota del comunicado de la Tercera Reunión de Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Islamabad los días 14 y 15 de marzo de 1995,

Afirmando la necesidad de reforzar la cooperación que ya existe entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica en la esfera del desarrollo económico y social,

Convencida de la necesidad de una utilización coordinada de los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de las dos organizaciones,

1. Toma nota de la decisión de los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica sobre la conveniencia de reforzar la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;
2. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, adopte las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas Secretarías a fin de realzar la capacidad de ambas organizaciones para lograr sus objetivos comunes;
3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, promueva reuniones entre sus representantes para celebrar consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones;
4. Insta a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, a fin de iniciar, mantener y promover consultas y programas con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas con miras al logro de sus objetivos;
5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica".

30a. sesión plenaria
12 de octubre de 1995